

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL SANTA BARBARA,  
SUCHITEPEQUEZ  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	13
<b>Anexos</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor

Enry Estuardo Ortega Valiente

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Falta de actualización de inventarios ( Falta de envío de copia autorizada del Inventario)
- 2 Documentación de respaldo incompleta

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .





- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de Santa Barbará, Suchitepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Falta de actualización de inventarios ( Falta de envío de copia autorizada del Inventario)

##### Condición

En la evaluación efectuada, se observó que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo estipulado, copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad, correspondiente al periodo 2009.

##### Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, "Atribuciones y obligaciones del alcalde", literal r) indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

##### Causa

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

##### Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, ocasionando limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización, que le otorga la Ley.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le confiere el Código Municipal, y girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

##### Comentario de los Responsables

Manifiesta el Alcalde municipal que se están haciendo las correcciones del caso para evitar que tales situaciones no vuelvan a presentarse de hoy en adelante.

##### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la administración en su comentario acepta el incumplimiento de la norma legal.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Documentación de respaldo incompleta**

#### **Condición**

Al verificar el procedimiento de compras y pago de bienes y servicios, se observo que, dentro de la documentación de respaldo correspondiente a compra de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria, compra de balastre, compra de pelotas, juguetes, trofeos uniformes no se incluye el formulario de solicitud/entrega de bienes, ni orden de compra. Únicamente presenta la factura extendida por el proveedor.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Modulo de Compras, numeral 1.3, indica: "Procedimientos. Para solicitar la compra de bienes, materiales, suministros o servicios, el interesado deberá llenar el formulario de "solicitud/entrega de bienes", firmará como solicitante, obtendrá la firma de su jefe inmediato superior y la firma de autorización de la administración superior y la trasladará al encargado de almacén para que certifique la inexistencia de lo solicitado.

El encargado de compras recibe del almacén la "solicitud/entrega de bienes" y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras. Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal.

Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario, firmará donde corresponde, desglosará la copia para su archivo y el original y las demás copias las devolverá a compras. Compras recibe de presupuesto la orden de





compra y con el original de la misma, solicitará al proveedor ya determinado que proceda a entregar al almacén municipal los bienes, materiales o suministros en la misma requeridos. Todo pago de estimaciones de obras por contrato, o pagos por prestación de servicios técnicos y profesionales, así como de servicios no personales, compra de bienes, materiales y suministros, llevará, además de la factura respectiva, orden de compra y cuando corresponda la recepción de bienes/servicios y su trámite se sujetará a los procedimientos ya definidos. En el caso de pago de estimaciones de obras por contrato, se debe agregar, además constancia de verificación de avance físico extendido por la Oficina Municipal de Planificación."

### **Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera, por parte del Alcalde y Tesorero Municipal, para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

### **Efecto**

Riesgo de que se realicen compras o contraten servicios innecesarios.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero, a fin de que, se cumpla con los procedimientos establecidos para la realización de compras y contratación de servicios.

### **Comentario de los Responsables**

Manifiesta el Tesorero municipal que se están haciendo las correcciones del caso para evitar que tales situaciones no vuelvan a presentarse de hoy en adelante.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la administración en su comentario acepta el incumplimiento de este hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Hallazgo No.1

#### Falta de arqueos periódicos

##### Condición

En la evaluación efectuada, se estableció que el Tesorero Municipal no efectúa mensualmente corte de caja y arqueo de valores, así mismo no realiza la descomposición e integración del saldo, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, "Atribuciones del Tesorero", literal g) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Modulo de Tesorería, numeral 1.6, indica: "Del corte de caja y arqueo de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto, certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja."

##### Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

##### Efecto

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables, existiendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo, lo cual podría provocar menoscabo al erario municipal.

##### Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito, al Tesorero Municipal para que lleve a cabo mensualmente arqueo de valores, corte de caja e integración del saldo, a fin de contar con información oportuna y confiable; dejando constancia en acta, de la cual deberá remitir copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.



### **Comentario de los Responsables**

Manifiesta el Tesorero municipal que se están haciendo las correcciones del caso para evitar que tales situaciones no vuelvan a presentarse de hoy en adelante.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la administración en su comentario acepta el incumplimiento de este hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .**

#### **Condición**

Al revisar los expedientes de obras siguientes: 1) Mejoramiento Calle Aldea El Jardín, contrato No.02-2009, de fecha 05/02/2009 por valor de Q. 219,330.36; 2) Construcción Cancha Polideportiva, Aldea el Esfuerzo, contrato No. 05-2009 de fecha 14/04/2009 por valor de Q. 276,722.10; 3) Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Labores, Chipó, contrato No 11-2009 de fecha 07/12/2009 por valor de Q. 274,553.57. se estableció que el listado de los oferentes de cada oferta recibida y resolución de adjudicación se publicaron extemporáneamente, en el sistema Guatecompras, así también no se ha publicado el contrato y su aprobación, el total de la negociación realizada sin el impuesto al valor agregado es de Q. 770,606.03

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plizas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización

La Resolución No. 30-2009 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado en el Artículo 9 Establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Inciso i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar



desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.

### **Causa**

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad en los procesos de cotizaciones realizados por la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito a la Junta de Cotización nombrada para cada evento de cotización o licitación pública en adquisición de bienes y servicios, e incluir el cuadro de calificación de las ofertas presentadas.

### **Comentario de los Responsables**

Manifiesta el Coordinador de la OMP, que efectivamente no se realizaron en tiempo las publicaciones en GUATECOMPRAS, esto fue porque la Municipalidad carecía de Internet y se tenía que viajar a Mazatenango o Patulul, pues desafortunadamente en este municipio no existía este servicio, fue por ello de que se hizo hasta que se había aprobado la Adjudicación y se publico juntamente con este documento, habiéndose realizado cinco días hábiles después.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración aceptan el incumplimiento a la ley de contrataciones.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82 para Alcalde Municipal de Q. 15,412.14.



## Hallazgo No.3

### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

#### Condición

La municipalidad no cumplió con efectuar las publicaciones de los proyectos del ejercicio 2009, en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

#### Criterio

El Decreto 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, Artículo 58, segundo párrafo establece que: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por Delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

#### Causa

Falta de interés del encargado de la Oficina Municipal de Planificación para dar cumplimiento a la norma legal.

#### Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras efectuadas por las entidades públicas.

#### Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Coordinador de la oficina Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al sistema de inversión Pública -SNIP-, la información con respecto al avance físico y financiero de los proyectos municipales.

#### Comentario de los Responsables

Manifiesta el Coordinador de la O.M.P. que no se pudo llevar a cabo el ingreso de esta información al Sistema en virtud de que por parte de esta Municipalidad no se tuvo acceso al mismo, habiéndose indicado que esto correspondía hacerlo únicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez quienes tenían la clave de acceso.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que, el comentario de la administración acepta el incumplimiento de la norma legal. Y no presentaron pruebas documentales para desvanecerlo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00.

## **Hallazgo No.4**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

Al revisar los expedientes de obras siguientes: 1) Mejoramiento Camino Rural, Tramo Finca Mocaya, Aldea las Victorias, contrato No 06-2009, de fecha 01/06/2009 por valor de Q. 347,589.29; 2) Mejoramiento Camino Rural Interno, Aldea Buenos Aires, contrato No. 07-2009 de fecha 01/06/2009 por valor de Q. 347,767.86; 3) Mejoramiento Camino Rural Interno, Aldea Santa Adelaida, contrato No. 08-2009 de fecha 01/06/2009 por valor de Q.339,017.86. Se estableció: a) que no cumplieron con elaborar el proyecto del contrato en las bases de cotización de los proyectos ejecutados por la Municipalidad; b) no se incluye la integración de la calificación de las ofertas presentadas; c) No se cuentan con los informes de supervisión, sumando el total de expedientes de obras Q. 1,034,375.00 sin el Impuesto al Valor Agregado IVA.

#### **Criterio**

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19 indica que las bases de licitación, según sea el caso deberán contener como mínimo: según los numerales 12 Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. y 14 Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización.

El artículo 28 establece: Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado.



El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35, establece: La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.

### **Causa**

Falta de interés en observar la normativa legal.

### **Efecto**

Esto ha provocado que en la ejecución de los proyectos, no tengan la transparencia y calidad del gasto.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumpla con la normativa legal aplicable y al Tesorero Municipal que no efectúe ningún desembolso sino se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley indica en forma clara.

### **Comentario de los Responsables**

Manifiestan los responsables de este hallazgo que dentro de los tres expedientes de obras si se encuentra la integración de la calificación de las ofertas, pues en el Acta de apertura de plicas y fijación del costo total oficial estimado. La Junta en el punto segundo, dejo plasmado las razones que tuvieron para rechazar las demás ofertas presentadas y en el Punto Tercero dejo establecida la clasificación y aceptación de la oferta única que pasaba a la siguiente fase; en el Acta de adjudicación, la Junta de cotización entro a analizar la única oferta clasificada, estableciéndose el punteo que obtuvo, lo cual quedo plasmado en el cuadro demostrativo y que tienen dichos expedientes y que fueron publicados en Guatecompras, asimismo el Artículo 13 de las bases emitidas para cada proyecto, establecen los criterios que utilizara la junta para hacer la calificación de las ofertas, además de lo que se encuentra contenido en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal razón se estima que este aspecto esta satisfecho y no debe ser motivo de hallazgo, b) En los expedientes si existen los informes de Supervisión que se recibieron tanto del Ingeniero Supervisor de esta



Municipalidad, como del ingeniero Supervisor por parte de las empresas responsables de la Ejecución de los proyectos, de los documentos señalados , se adjuntan fotocopias.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que en la documentación presentada solo presentan el cuadro de calificación de ofertas a la empresa ganadora y se desconoce el punteo de los demás oferentes, se presentaron cuadros de estimaciones parciales de pago no así informes de supervisión y en las bases de cotización obviaron el proceso del proyecto de contrato.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 10,343.75, para cada uno.





## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ENRY ESTUARDO ORTEGA VALIENTE	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE LUIS CUMATZ VELASQUEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	MIGUEL SICAL MORALES	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	ALBERTO CUMATZ VELASQUEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	NURIAN ARACELY WAN RUIZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	MARIO JOAQUIN AGUILAR ALONSO	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	MIGUEL ANGEL VELA MOLINA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	JORGE ORLANDO MUÑOZ REYES	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS ENRIQUE AYALA GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	MARCO TULIO HERNANDEZ LOARCA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	MARVIN RENE CASTAÑEDA ROJAS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2009**  
**( Cifras expresadas en Quetzales)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	504.198,00	504.198,00	410.951,55	93.246,45
11.00.00.00.00	INGRESO NO TRIBUTARIOS	31.820,00	31.820,00	51.322,97	(19.502,97)
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	118.050,00	118.050,00	164.515,50	(46.465,50)
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	235.800,00	235.800,00	108.068,25	127.731,75
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	300,00	300,00	1.106,81	(806,81)
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.885.969,00	2.885.969,00	1.362.622,70	1.523.346,30
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.145.177,00	15.450.838,80	8.046.415,70	7.404.423,10
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	750.171,09	-	750.171,09
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	672.000,00	672.000,00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>17.921.314,00</b>	<b>20.649.146,89</b>	<b>10.817.003,48</b>	9.832.143,41



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

#### EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	4,194,323.17	1,238,502.57	5,432,825.74	4,095,687.41	75
SERVICIOS NO PERSONALES	2,805,708.23	(41,189.65)	2,764,518.58	1,947,885.10	70
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,818,168.98	291,246.34	4,109,415.32	2,486,925.03	60
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	6,404,315.00	1,220,838.56	7,625,153.56	2,407,392.19	31
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102,835.00	17,217.90	120,052.90	78,413.04	65
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA	595,963.62	1,217.17	597,180.79	527,350.53	88
TOTALES	17,921,314.00	2,727,832.89	20,649,146.89	11,543,653.30	56



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ  
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO DE 2010  
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	FUENTES FINANCIERAS	TOTAL
1	10% Constitucional Inversión	299.56
2	10% Constitucional Funcionamiento	22,703.01
3	IVA PAZ Inversión	1,050.67
4	IVA PAZ Funcionamiento	426.20
10	Ingresos Propios	41,201.09
11	IGSS Laboral	48,556.97
12	Plan de Prestaciones Em. Mpal.	4,490.21
13	Primas de Fianza	3,213.80
15	ISR sobre Dietas	12,645.38
16	IUSI Funcionamiento IUSI Inversión	4,349.40
17	caja y bancos IVA PAZ Fun.	3.45
18	caja y bancos Ingresos Propios	806.46
19	caja y bancos IUSI Funcionamiento IUSI Inversión	518.54
20	Fondo en avance (Caja Chica)	10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>150,264.74</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**  
**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS**  
**AL 01 DE MARZO DE 2010**  
**( Cifras expresadas en Quetzales)**

No-	BANCO	CUENTA	MONTO
1	Banco de Desarrollo Rural	CUT 3203016976	128,758.49
2	Crédito Hipotecario Nacional	RECEPTORA (intereses) 020010007177	373.00
<b>TOTAL</b>			<b>129,131.49</b>

